

Noticias legislativas. La reforma de 18 de diciembre de 2014 a la Constitución de Veracruz de Ignacio de la llave

Maestra María del Pilar Espinosa Torres*

EL 11 diciembre de 2014 el C. Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado sometió a la consideración del Congreso estatal un proyecto de reformas a la Constitución del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el cual fue aprobado y publicado en la Gaceta Oficial del Estado con fecha 18 de diciembre de 2014. En la exposición de motivos se señala que obedece a la necesidad de adecuar dicho ordenamiento a las reformas en materia político-electoral efectuadas a la Constitución General de la República Mexicana y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014.

Durante la gubernatura del Doctor Duarte se han realizado 13 reformas a la Constitución local: Mencionamos las fechas de publicación de las mismas en la Gaceta Oficial: 11 de mayo de 2011, 18 de mayo de 2011, 20 de mayo de 2011, 11 de noviembre de 2011; 9 de enero de 2012, 9 de marzo de 2012, 23 de julio de 2012, 3 de agosto de 2012, 9 de noviembre de 2012; 29 de agosto de 2013; 20 de junio de 2014 y 23 de junio de 2014. (http://www.Legisver.gob.mx.PDF/CONSTITUCIONPOLITICA_23_064_14pdf). Consulta 27, 28 de enero y 3 de febrero 2015.

En esta ocasión, las modificaciones llevadas a cabo tanto a nivel federal como local cambian radicalmente muchos aspectos tanto estructurales como procedimentales en materia electoral, mismas que al decir de los especialistas obstaculizaban el ejercicio democrático. Se reforman los artículos 18, 19, 21, 33, 52, 55, 56, 58, 59, 66, 77 y 78 y se derogan los párrafos séptimo y octavo del artículo 19 con todas sus fracciones e incisos, la fracción XXXIX del artículo 33 y los artículos 53 y 54 de la Constitución local.

Solo nos referiremos a algunas de esas reformas: La más comentada fue la relativa a la elección del próximo gobernador y diputados a celebrarse en 2016, la cual, para adecuarla a las elecciones presidenciales en 2018, será por sólo dos años, pero hay otras modificaciones interesantes. Al cambiarse la denominación y atribuciones del anterior Instituto Federal Electoral, ahora llamado Instituto Nacional Electoral también el organismo estatal sufre alteraciones sustanciales ya que se retira la facultad del Congreso Estatal para designar a los Consejeros del

* Maestra en Ciencias Penales y candidata a Doctora en Derecho Público por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana.

Instituto Electoral Veracruzano, denominado Organismo Público Local en la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ahora dicha atribución corresponde al Consejo General del INE. Los integrantes del IEV serán un consejero presidente y seis consejeros Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, con derecho a voz pero no voto (artículo 99 LGIPE y artículo 66 CONSTITUCION VERACRUZ). Mucho tiempo se esgrimió que los gobernadores estatales tenían control desmedido y absoluto sobre los organismos electorales, ahora será el INE quien tiene la mayor parte de decisiones reduciéndose las atribuciones de los poderes estatales. Veremos si ahora verdaderamente se cumple con los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y equidad como lo proclaman los ordenamientos vigentes. También se retira al Congreso de Veracruz la posibilidad de delimitar los distritos electorales. Obviamente se expresa en la Constitución local la obligada referencia a lo dispuesto en la Constitución Federal y las leyes electorales federales respecto al régimen de los partidos políticos. Con lo anterior ¿se vuelve a un centralismo?; ¿así habrá más democracia? Algunas atribuciones aún pertenecen a los estados como la regulación de las asociaciones políticas. En la misma reforma se aumenta a tres por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales para que los partidos políticos mantengan su registro y puedan tener diputados plurinominales. Y se determina ahora que la campaña de gobernador durará 60 días y la de diputados y ediles 30. Muy bien esto para los sufridos escuchas de los spots publicitarios pero ya se empieza a resentir lo abrumador e intensivo de los mismos.

Los presidentes municipales y ediles podrán ser reelegidos por dos veces y los diputados hasta por cuatro períodos consecutivos. Esta disposición también responde a las críticas sobre la necesidad de tener políticos de carrera y especializados, con la esperanza de que no se vote nuevamente por aquellos que no responden a las expectativas de sus electores. Sin embargo, observamos que muchos legisladores federales y locales eran reelegidos, solo que de manera discontinua, saltando de un puesto a otro y si los respaldan grupos de poder ganan las elecciones en algunos casos mostrando graves carencias o corrupción inocultable. Una atinada aclaración en ley estatal modificada establece que la reelección de diputados será posible a partir de 2016.

En la reforma comentada hay modificaciones respecto a la procuración de justicia estatal, también acordes con la reforma federal. En lugar de Procurador General del Estado, dependiente del Ejecutivo, ahora habrá un Fiscal General autónomo. Siguiendo los lineamientos federales la duración del cargo será de nueve años pudiendo ser ratificado quien estuviera nombrado en ese momento. Por eso continuó Jesús Murillo Caram hasta su renuncia del pasado 27 de febrero y a Ángel Luis Bravo Contreras quienes fueron ratificados por los respectivos poderes legislativos. ¿En verdad serán autónomos?

**Noticias legislativas. La Reforma de 18 de diciembre de 2014
a la Constitución de Veracruz de Ignacio de la Llave**

La necesidad de adecuación al ordenamiento federal implicó incluir a la Fiscalía General dentro de los organismos autónomos y retirar de los mismos al organismo electoral local. Irónicamente se señala en la exposición de motivos que se tendrá que seguir utilizando el término “autónomo” ya que así lo expresa la ley federal. Otro requerimiento es el relativo a la no inclusión del Tribunal Electoral dentro del Poder Judicial Estatal. Haciendo uso del resto de poder que se le deja al estado se decide que los magistrados sean tres, no cinco que es la otra alternativa señalada, pero serán designados por el Senado según un procedimiento fijado en la LGIPE por un término de siete años.

Ya mencionamos que la reforma que más ha sido criticada y cuestionada es la relativa a que el gobernador y los diputados electos a la LXIV Legislatura en 2016 duren en su cargo dos años. El senador priista José Yunes Zorrilla argumentó que “habrá incertidumbre para los inversionistas y el desarrollo” (Imagen del Golfo, martes 24 de febrero de 2015). Por su parte el también senador panista Juan Bueno Torio expuso que: “...ante el estado en que se encuentra la economía, la inseguridad las finanzas públicas y las rendiciones de cuentas en Veracruz, sería una aberración permitir que el próximo sea un gobierno de sólo dos años”. (martes 17 de febrero de 2015, e-consulta.com.Veracruz. La opción propuesta por los senadores José y Héctor Yunes era elegir en 2016 un gobernador de cinco años y hacer concurrentes las elecciones locales y federales hasta el 2021. (Raymundo Jiménez, “Amigos distantes”. Al pie de la letra. Al calor político. 24/02/2015) Hay que recalcar que los senadores Yunes son posibles candidatos y su inconformidad se ha manifestado a pesar de ser del mismo partido del gobernador.

Para combatir la reforma constitucional en lo relativo a la gubernatura y diputaciones de dos años, se interpusieron amparos por parte de militantes de partidos políticos alegando violaciones al procedimiento. Algunos juicios, promovidos por panistas no fueron ratificados y otros 40 solicitados por integrantes del mismo partido se declararon improcedentes, según resolución de 28 de enero de 2015. “Los Juzgados de Xalapa, Veracruz y Córdoba desechan amparos por gubernatura de dos años”. Roberto Téllez, Córdoba, Veracruz, 17/02/2015; El partido Movimiento Ciudadano también declaró que impugnaría dicha reforma a través de un recurso de inconstitucionalidad por violaciones al procedimiento, independientemente, dijo su dirigente, de que dos años son insuficientes para que el gobernador pueda cumplir con sus obligaciones. e-consulta.com.Veracruz, entrevista con Rosario Quirasco Piña.

Trataremos de dilucidar la legalidad o ilegalidad de dicha reforma en cuanto a este tema: La Constitución General establece que tratándose de reformas constitucionales es necesario que “el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados” (artículo 135) mismo requerimiento para las reformas estatales. Sin embargo la Constitución estatal se reformó en su artículo 84, párrafo primero según Gaceta Oficial de 7 de octubre de 2010 y se estableció una excepción al procedimiento

“cuando las reformas tengan como propósito efectuar adecuaciones derivadas de un mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que se aprobarán en una sola sesión ordinaria o extraordinaria, por la misma mayoría, para lo cual el Congreso declarará previamente que se trata de un procedimiento especial.”

Por otra parte, la Constitución Federal reformada a la letra expresa que se garantizará que: “Se verifique, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de sus elecciones federales;” (Artículo 116, fracción g, inciso n). El Ejecutivo estatal en el proyecto de reforma expone que esa disposición es con la finalidad “de reducir procesos comiciales y se evite la continua agitación social que conllevan las campañas..., se disminuyen costos electorales, tanto económicos, como políticos y sociales y por otra parte supone una uniformidad de políticas aplicables en el plano federal y en el estatal.” Por ello se propuso, según se afirma en el proyecto, que por única ocasión se reduzca el período de duración para el próximo Gobernador y los Diputados, coincidiendo así las elecciones de los poderes locales con las de los federales a partir de las que se celebren en 2018. El Gobernador de Veracruz simplemente tomó una decisión dentro de las opciones que existían legalmente en ejercicio de su poder. Vemos así, que las críticas e inconformidades surgieron sobre todo de los partidos políticos y posibles candidatos que con toda razón se quejan principalmente porque: “dos años no alcanza para nada” y “por qué en esta ocasión se tiene que ajustar”. Consideramos que podrá alegarse injusticia pero no ilegalidad ni inconstitucionalidad en este punto de la reforma. Mala suerte para quienes vieron cercana la posibilidad de ser cinco o seis años titulares del poder ejecutivo estatal.

Notas Bibliohemerográficas.

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México, Leyes y Códigos de México, Comentada por Miguel Carbonell, 17^a. Edición Porrúa, 2014.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. Lunes 10 de febrero de 2014.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ. No. 504, Extraordinaria. 18 de diciembre de 2014.

GACETA LEGISLATIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ. N 65, 11 de diciembre de 2014. Anexo A. Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Presentada por el Doctor Javier Duarte de Ochoa. Gobernador del Estado en el segundo año de ejercicio constitucional. Primer periodo de sesiones ordinarias, sexta sesión ordinaria. 11 de diciembre de 2014.

**Noticias legislativas. La Reforma de 18 de diciembre de 2014
a la Constitución de Veracruz de Ignacio de la Llave**

- e-consulta.com.Veracruz, martes 17 de febrero de 2015.
<http://www.econsulta.com.mx/tags/veracruz> consulta de 25 de febrero de 2015.
- Imagen del Golfo. 24 de febrero de 2015. <http://www.imagendelgolfo.com.mx/>
Consulta internet de 23 de febrero de 2015.
- “Los Juzgados de Xalapa, Veracruz y Córdoba desechan amparos por gubernatura de dos años”, Roberto Téllez, Córdoba, Veracruz, 17/02/2015.
http://www.alcalorpolitico.com/informacion/juzgados-de-xalapa-veracruz-y-cordoba-desecharon-amparos-por-gubernatura-de-2-anios-161017.html#.VPYX8Cy_bIM, Internet consulta de 24 de febrero de 2015.
- “Amigos distantes”, Raymundo Jiménez, Al pie de la letra. Al Calor Político, periódico virtual, 24/02/2015,
<http://www.alcalorpolitico.com/informacion/columnas.php?idcolumna=8939&c=2> consulta de 24 de febrero de 2015.
- e-consulta.com Veracruz. Entrevista con Rosario Quirasco Piña, dirigente de Movimiento Ciudadano. <http://www.econsulta.com.mx/tags/veracruz>
consulta de 27 de febrero de 2015.